



VISTOS:

El Informe N°D14-2025-GR.CAJ-SG/SCCS, de fecha 19 de diciembre de 2025; Oficio N° D2012-2025- GR.CAJ/SG, de fecha 22 de diciembre de 2025; Proveído N°D3072-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 23 de diciembre de 2025; Proveído N°D1641-2025-GR.CAJ/DRAJ de fecha 23 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el artículo 1° de la **Ley N° 25323**, se **crea el Sistema Nacional de Archivos (SNA)**, estableciendo al Archivo General de la Nación (AGN) como su ente rector, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, los literales c) y d) del artículo 10° del **Reglamento de la ley**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 008-92JUS** y sus modificatorias, se establece que son funciones del Archivo General de la Nación, entre otras, formular y emitir las normas técnicas sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos a nivel nacional, así como, asesorar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1556**; se moderniza la ley para incorporar la **gestión y preservación digital**, exigiendo el uso de tecnologías para la gestión documental integral y la transformación digital de los archivos públicos;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Archivos y de acuerdo con la **Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas"**, aprobada mediante **Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J**, se elaboró el "Plan Anual de Trabajo Archivístico 2026", el cual constituye un instrumento de planificación necesario para la programación, ejecución y evaluación de las actividades archivísticas institucionales; cuyos numerales 5.1 y 5.3 del acápite V establecen: "El Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central de la Entidad Pública (en adelante OAA), es responsable de la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico en coordinación con todas las unidades de organización y la oficina de planeamiento o la que haga sus veces" y "El titular o la más alta autoridad de la entidad, aprueba el Plan Anual de Trabajo Archivístico mediante resolución";

Que, el Plan en mención guarda relación con los principales instrumentos de gestión institucional, como el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023–2027 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2026, y contribuye al fortalecimiento de la gestión administrativa, la transparencia, la integridad institucional y la adecuada toma de decisiones;

Que, mediante Informe N°D14-2025-GR.CAJ-SG/SCCS, de fecha 19 de diciembre de 2025, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas, la Asistente Administrativa hace llegar a la Secretaría General, el "Plan Anual de Trabajo Archivístico 2026", solicitando su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente";

Que, los objetivos específicos definidos en el Plan se encuentran directamente relacionados con las funciones del Órgano de Administración de Archivos y abarcan de manera integral las principales fases del ciclo de vida del documento. Se priorizan acciones vinculadas a la evaluación, organización, conservación, transferencia, eliminación y digitalización de documentos, lo cual permite mejorar el control archivístico, optimizar el uso de los espacios físicos y mejorar el acceso a la información institucional.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Asimismo, las metas señaladas están claramente definidas y cuentan con plazos definidos, lo que facilita el seguimiento y la evaluación de los resultados durante el año fiscal 2026;

Estando a lo dispuesto mediante Proveído N°D3072-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 23 de diciembre de 2025; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 25323; Decreto Supremo N° 008-92JUS; Decreto Legislativo N° 1556; Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN-J que aprueba la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA; con el visado de la Dirección del Archivo Regional, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “**PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO 2026 DEL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**” el mismo que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Directora del Archivo Regional Cajamarca, reportar al Archivo General de la Nación, toda información y documentación que corresponda al “**PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO 2026 DEL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**”, conforme lo dispone la Directiva N° 001-2019- AGN/DDPA “ Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas”.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL